



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3369 DE
2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 18 ENE. 2018

R. EX. N° 120

VISTO: Lo solicitado por Cayetano Francisco Espinosa Miranda, C.I. SUBPESCA N° 14443 de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 025/2018, de fecha 12 de enero de 2018; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 38 de 2011, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3369 de 2014 y N° 1196 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Cayetano Francisco Espinosa Miranda, para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"The effects of anthropogenic coastal impacts on the skin microbiome and immune expression of small cetaceans: elucidating threats from an ecoimmunological perspective"**, presentados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14443 de 2017, el interesado solicita la modificación de la pesca de investigación autorizada en el sentido de extender el periodo de vigencia del permiso otorgado; ampliar la cobertura geográfica del muestreo y aumentar el número de muestras para la realización de dicho estudio.

Que el peticionario fundamenta lo solicitado atendido que no fue posible obtener muestras de biopsias durante la temporada 2017, para lo cual se hace necesario obtenerlas durante el verano 2018 y 2019. Asimismo respecto de la ampliación de cobertura, señala que con la ampliación del número de sitios de muestreo, el estudio puede tener resultados comparables para la identificación de patrones en el tiempo y el espacio, con una adecuada robustez estadística.

Que dada la incertidumbre relacionada con la probabilidad de encontrar poblaciones residentes de pequeños cetáceos en localidades específicas, el solicitante sugiere que el permiso corresponda a una zona geográfica comprendida entre Puerto Montt, Región de Los Lagos por el norte y Laguna San Rafael, Región de Aysén por el sur, proponiendo la recolección de 10 muestras adicionales por especie en cada una de las seis áreas nuevas e independientes.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 025 de 2018, la Jefa de la División de Administración Pesquera, informa que no ve inconvenientes técnicos para la modificación de la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, de esta Subsecretaría, que autoriza el desarrollo de la pesca de investigación solicitada, la cual seguirá ejecutándose en los mismos términos técnicos.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Cayetano Francisco Espinosa Miranda, R.U.T. N° 16.746.081-K, domiciliado en Capilla Lo Arrieta N° 62, Peñalolén, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"The effects of anthropogenic coastal impacts on the skin microbiome and immune expression of small cetaceans: elucidating threats from an ecoimmunological perspective"**, presentados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar el párrafo primero de su numeral 3.- por el siguiente:

"3.-La pesca de investigación se efectuara desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura hasta el 30 de junio del 2019, conforme los términos técnicos solicitados por el peticionario y en el área comprendida entre Puerto Montt, X Región de los Lagos por el norte y Laguna San Rafael, XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo."

b) Incorporar en su numeral 6.- el siguiente párrafo segundo:

"El número máximo de muestras (biopsias) a recolectar durante todo el periodo de estudio corresponderá a 200, las que deberán distribuirse en el espacio y en el tiempo de forma tal de no ejercer presión innecesaria sobre las poblaciones residentes o locales de ambas especies de pequeños cetáceos."

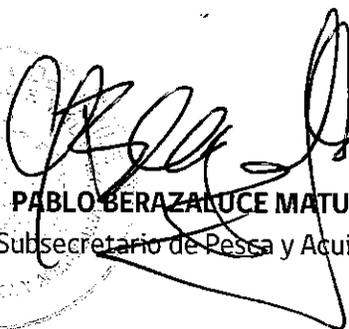
c) Indicar que toda referencia a la palabra "peticionaria" en la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, de esta Subsecretaría corresponde a la palabra "peticionario".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

3166
PTC/MGG/JGM



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura